

Aprobado Consejo de Gobierno 11 de mayo 2017

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN "LABORATORIO DE EEG PARA EL ESTUDIO PSICOLÓGICO A LO LARGO DEL CICLO VITAL

PREÁMBULO.

El "LABORATORIO DE EEG PARA EL ESTUDIO PSICOLÓGICO A LO LARGO DEL CICLO VITAL", en adelante "LAB-EEG-CICLO VITAL" de la Universidad de León se constituye con el objetivo de prestar a los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general los servicios que permite el equipamiento del mismo. Este equipamiento fue financiado por dos proyectos de investigación. El primero de ellos mediante la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico y adecuación de infraestructuras del Campus de Excelencia Internacional Triangular – E 3: área temática de Envejecimiento (2013). El segundo en la Convocatoria según Resolución de 27 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la concesión de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico del Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento con cargo a los fondos FEDER según Orden Ministerial del 24/2/2011. UNLE13-3E-1617.

En cumplimiento de lo preceptuado en la reglamentación vigente y a fin de asegurar el ejercicio de las actividades del "LAB-EEG-CICLO VITAL" se adopta el siguiente Reglamento:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El Laboratorio de "LAB-EEG-CICLO VITAL" es un Servicio de Apoyo a la Investigación y la Docencia, adscrito al Vicerrectorado de Investigación, que tiene como misión prestar apoyo a la investigación y a la docencia realizada en la Universidad de León.

Art. 2.- El "LAB-EEG-CICLO VITAL" podrá prestar su apoyo a Organismos o Entidades públicas o privadas que lo soliciten.

Art. 3.- El "LAB-EEG-CICLO VITAL" tendrá su sede en Facultad de Educación de la

Universidad de León, siendo la dirección: Campus de Vegazana s/n, 24071 León.

Art. 4.- El "LAB-EEG-CICLO VITAL" estará dirigido por el/la directora/a del mismo, quien será responsable de su organización y funcionamiento.

Art. 5.- El "LAB-EEG-CICLO VITAL" empleará, inicialmente, los bienes y equipos que figuran en el Anexo IV del presente Reglamento, cuyo uso ha sido autorizado por los correspondientes responsables. Este listado, con las pertinentes autorizaciones, se irá ampliando a medida que se precisen de otros equipos.

Se incorporarán al "LAB-EEG-CICLO VITAL" todos aquellos bienes y equipos que en el futuro sean adquiridos con su propia financiación.

CAPITULO II. ESTRUCTURA.

Art. 6.- Funcionalmente el "LAB-EEG-CICLO VITAL" está compuesto por la Directora de la Cátedra Extraordinaria de *Envejecimiento en todas las edades* y con los miembros del equipo de investigación *Neurociencia, Envejecimiento y Lógica Aplicada* de la Ule.

Art. 7.- El/la Director/a será nombrado/a por el Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Investigación.

Art. 7.1.- Son atribuciones del/la Director/a:

- a) Ostentar la representación oficial del Servicio.
- b) Organizar, coordinar y supervisar las actividades que se desarrollen el "LAB-EEG-CICLO VITAL".
- c) Tiene la facultad para elegir el equipo de colaboradores.
- d) Es el Responsable de la Dirección Técnica del Laboratorio.
- e) Organizar la actividad del personal que pudiera tener asignado el Laboratorio.
- f) Elaborar la normativa de utilización de los equipos del Laboratorio.
- g) Proponer la reforma del presente Reglamento.
- h) Aquellas otras que le puedan ser conferidas por la Reglamentación vigente.

Art. 8.- Áreas Técnicas

Los objetivos de las áreas de especialización del Laboratorio son las siguientes:

- Área de Neurociencia y Razonamiento.
- Área de Envejecimiento Cognitivo y Cerebral. Plasticidad y Reserva Cerebral.
- Área de Neurodesarrollo
- Área de Integración de Medidas Funcionales, Cognitivas y Cerebrales
- Área de Neuroeducación
- Área de Neuromarketing
- Área de TICs aplicadas al envejecimiento

Art. 9.- Responsables de las Áreas Técnicas

En apoyo a la Dirección, el "LAB-EEG-CICLO VITAL" podrá tener un Responsable de Área cuando se requiera o sea necesario, designado por el Director/a del "LAB-EEG-CICLO VITAL", con la autoridad necesaria para responsabilizarse de la actividad y funcionamiento de la misma.

Todos los Responsables de Área serán profesionales con dilatada experiencia en las Áreas que dirigen, no obstante si surge durante el trabajo cualquier circunstancia especial o anómala, deberán someterla a la consideración del Director/a del "LAB-EEG-CICLO VITAL"

Art. 10.- Consejo Asesor

El Director/a del "LAB-EEG-CICLO VITAL" podrá proponer al Rector el nombramiento con carácter honorífico de profesionales del entorno universitario o empresarial como asesores para tareas vinculadas al "LAB-EEG-CICLO VITAL".

CAPITULO III. MEDIOS HUMANOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 11.- Las actividades realizadas en el Servicio estarán, en todo caso, sujetas a la reglamentación vigente y habrán de ser solicitadas al Director/a del mismo, quien evaluará la posibilidad de su realización.

Art. 12.- El equipamiento del Laboratorio será utilizado por el personal adscrito al

mismo, que será quien realice los trabajos solicitados. Excepcionalmente podrán ser usuarios directos del equipamiento personas con formación específica y experiencia acreditada en determinadas tareas, siempre con la autorización del Director/a.

CAPITULO IV. MEDIOS MATERIALES, RECURSOS ECONOMICOS Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.

Art. 13.- La adquisición de bienes y equipos, así como los gastos derivados de mantenimiento serán sufragados con cargo a los fondos propios obtenidos por la prestación de los servicios.

La financiación de las actividades del "LAB-EEG-CICLO VITAL" procede de los solicitantes de los trabajos, pudiendo ser estos en algunos casos las Administraciones, Central y Autonómicas. El "LAB-EEG-CICLO VITAL" publicará a principio de cada año, el Estado Económico y cuentas del ejercicio anterior, en donde se recogen con todo detalle sus fuentes de ingresos.

La ULE otorgará al citado laboratorio una ayuda de la misma naturaleza que la que tienen los servicios y laboratorios que actuales y en funcionamiento de la Universidad de León.

La ULE no dotará de ningún tipo de personal al servicio.

La gestión económica asociada a los ingresos del servicio la realizará la Servicio de Gestión de la Investigación.

El laboratorio podrá realizar contratos con empresas, particulares o instituciones cuyas aportaciones podrán destinarse a contratos de personal. A estos contratos se les aplicará el porcentaje de retención correspondiente para la ULE según el Art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 24 de diciembre de 2001.

Art. 14.- El "LAB-EEG-CICLO VITAL" podrá subcontratar la realización de alguna tarea específica cuando cuestiones de premura en la realización y entrega de un trabajo, o de otra índole, así lo requieran, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación.

CAPITULO V. GESTIÓN DE LOS TRABAJOS.

Art. 15.- La aceptación del trabajo por parte del solicitante se realizará mediante carta dirigida al Director/a y será considerado como contrato vinculante.

ÁREA	PROTOCOLO PARA TODAS LAS ÁREAS
- Área de Neurociencia y Razonamiento.	Selección, tratamiento y adaptación de los estímulos a los paradigmas de registro de EEG.
- Área de Envejecimiento Cognitivo y Cerebral. Plasticidad y Reserva Cerebral.	Diseño del paradigma de la tarea específica del experimento en EEG.
- Área de Neurodesarrollo	Diseño del protocolo de registro específico del experimento en EEG.
- Área de Integración de Medidas Funcionales, Cognitivas y Cerebrales	Prueba piloto del experimento.
- Área de Neuroeducación	Registros de EEG a los participantes en el experimento.
- Área de Neuromarketing	Obtención del espectro del registro de EEG.
- Área de TICs aplicadas al envejecimiento	Análisis de los registros de EEG.
	Análisis de la solución tomográfica inversa de los registros de EEG.
	Interpretación de registros de EEG.
	Interpretación de la solución tomográfica inversa de los registros de EEG.
	Análisis estadísticos.
	Grupos de discusión de resultados.

Art. 16.- La oferta del “LAB-EEG-CICLO VITAL” para la realización de los trabajos incluirá:

Art. 17.- “LAB-EEG-CICLO VITAL” se compromete a entregar el trabajo realizado únicamente al solicitante del mismo, y a no difundir las informaciones resultantes en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, pudiendo ser utilizados para fines exclusivamente docentes e investigadores.

Art. 18.- El solicitante ajeno a la Universidad declara conocer el carácter de Servicio de la ULE que ostenta el “LAB-EEG-CICLO VITAL”, así como que las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o incumplimiento del Contrato corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 19.- “LAB-EEG-CICLO VITAL” no será responsable del incumplimiento de la oferta presentada siempre que sea debido a hechos o circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o ajenas a su voluntad.

Art. 20.- La firma de un documento de entrega fin de trabajo por el solicitante del servicio implicará su conformidad con el trabajo realizado de acuerdo con los apartados enunciados en la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por una de las partes facultará a la otra para rescindir el contrato.

CAPITULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 21.- La reforma del presente Reglamento será propuesta por el Vicerrector de Investigación de la Universidad de León o por el Director/a del “LAB-EEG-CICLO VITAL” y deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.